

AUTO NRO. 631

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Interesados: FRAYDA MARCELA PINEDA BUITRAGO
Causante: ÁLVARO FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ.
RAD: 1717431840012018-0017000.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 15 de diciembre de 2023.
A despachodel señor Juez las presentes diligencias informando que con el fin de dar cumplimiento al auto anterior, se allegó Registro Civil de Defunción de AURA CECILIA MUÑOZ BENÍTEZ, frente a la constancia de envío del poder otorgado se indica haber aportado la misma desde el correo de Nubia Guerrero e informan que se tiene conocimiento que la señora PASTORA MUÑOZ BENÍTEZ también falleció, pero no se aporta documento que así lo acredite.

La parte demandante allegó escrito aportando el Registro Civil de Defunción de la señora PASTORA MUÑOZ BENÍTEZ.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial allegado por la DRA. ANA AURORA PULIDO BERNAL a través de correo electrónico el pasado 27 de noviembre de 2023 y mediante el cual aduce:

1. Que la señora AURA CECILIA MUÑOZ BENÍTEZ falleció, como prueba de ello, se allega el Registro Civil de Defunción; adicionalmente, pone de presente que se allegarán los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos de la señora Aura Cecilia Muñoz Benítez.
2. Que no tenía conocimiento de los autos proferidos por el Juzgado en tanto que se consultaba era la pagina web de la

rama judicial y no la relacionada con este Despacho Judicial, y por tal motivo no había dado cumplimiento a lo ordenado, agrega que el 19 de octubre de 2023 solicitó acceso al expediente y el mismo no se le ha compartido.

3. Que se ya se había allegado la constancia de haberse remitido el poder desde el correo electrónico de NUBIA GUERRERO.
4. Pone de presente que se tiene conocimiento que la señora PASTORA MUÑOZ BENITEZ también falleció, pero no se aporta prueba de dicha manifestación.

También se agrega, el escrito presentado por la parte demandante y mediante el cual aporta el registro Civil de Defunción de la señora PASTORA MUÑOZ BENÍTEZ.

Atendiendo lo anterior, acreditado como se encuentra el fallecimiento de las señoras AURA CECILIA MUÑOZ BENÍTEZ Y PASTORA MUÑOZ BENÍTEZ, desde ya se ordena dejar sin efectos el emplazamiento surtido frente a las mismas.

En relación con los interesados EMPERATRÍZ, JOSÉ MIGUEL Y BLANCA HILDA MUÑOZ BENÍTEZ, quienes han sido emplazados, se requiere a la parte interesada para que allegue la prueba de envío desde el correo electrónico de cada uno de ellos, del poder que le fuera conferido, o en su defecto, se allegue el mismo debidamente autenticado, como quiera que si bien, al allegarse el citado documento se anexa una prueba de envío de un correo electrónico, este no obedece a ninguno de los interesados en mención.

Adicionalmente, deberán indicar si se ha tramitado o no proceso de sucesión de AURA CECILIA MUÑOZ BENÍTEZ y PASTORA MUÑOZ BENÍTEZ, en caso afirmativo aportaran la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación, en evento contrario, se indicarán

quienes son los herederos determinados de cada una de ellas, aportando para tal fin, la prueba que acredite el parentesco correspondiente.

Finalmente, se pone de presente a la Dra. ANA AURORA PULIDO BERNAL que, según consta en el expediente, desde el 19 de octubre de 2023 le fue enviado a su correo electrónico anapulidoabogada@gmail.com el link correspondiente a este proceso.

Para lo anotado, se concede a los interesados el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en el estado.

Desde ya se advierte que, vencido el término concedido sin que hubieren procedido de conformidad, se continuará con el trámite del proceso, esto es, se resolverá lo pertinente frente a la designación de curador ad-litem a los demás emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ